

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23-7-2021. A despacho el presente proceso para resolver su admisión, inadmisión o rechazo.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 664

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00211-00

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION

DEMANDADA: GRACIELA GASPAR DE LA CRUZ

Correspondió a este Despacho la anterior demanda y revisada la misma, se observa que la parte demandante, no allegó el certificado de afiliación de la demandada GRACIELA GASPAR DE LA CRUZ, a la Cooperativa Multiactiva Coproyección, y ello en razón a que se infiere que se está solicitando como medida cautelar el embargo de una pensión:

Conforme el artículo 156 del código sustantivo del trabajo, decretar el embargo y retención del 50% de los dineros que la demandada **GRACIELA GASPAR DE LA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.410.851** recibe de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, a título de mesada pensional.

Deberá igualmente aclarar, las razones que se tuvo para que el cumplimiento de la obligación del pagaré fuera en la ciudad de Manizales.

Deberá indicar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a las de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020).

Para lo anterior se le concede a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que de no hacerlo, se rechazará la demanda ordenando la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Fernando Gutiérrez Giraldo', written in a cursive style.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-07-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria